

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pta.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

| | Ptas. |
|---|-------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 255 de 12 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 3.288.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de Cehegín.

En el expediente á que se refiere la nómina inserta en el *Boletín oficial*, núm. 336, de 2 de Agosto anterior, para ocupación temporal de fincas rústicas con destino á la reparación de la carretera de tercer orden de Caravaca á la Estación del ferrocarril de Calasparra, he acordado con fecha 10 de Septiembre actual:

1.º Declarar reconocido implícitamente la necesidad de la citada ocupación por los propietarios, toda vez que no se hizo oposición alguna por los mismos en el plazo fijado para presentar reclamaciones.

2.º Que en su vista ha de procederse al justiprecio de los referidos terrenos, á cuyo efecto se avisa por medio de este periódico oficial á los propietarios que tengan las fincas amillaradas á su nombre, para que en el término de ocho días comparezcan en la Alcaldía de Cehegín, á fin de hacer la designación legal del perito que á cada uno ha de representar en dichas operaciones, en armonía con lo que determinan los artículos 20 y 21 de la ley de 10 de Enero de 1879, 32 de su reglamento de 13 de Junio del mismo año y Real decreto de 4 de Julio de 1881; entendiéndose por ministerio de la ley, que si dentro de los ocho días no lo nombraran ó si el designado no reuniese las condiciones

legales, se conformarán los propietarios con el perito que ha de representar á la Administración.

Los propietarios ausentes tendrán precisamente en Cehegín ó su término, representante legal que nombrarán en el plazo de doce días, como previene el art. 39 del reglamento antes citado, para entenderse con él las notificaciones; en el concepto, de que si transcurridos los doce días no le nombra, será válida toda notificación que se dirija al Sr. Regidor Sindico del Ayuntamiento de Cehegín.

Murcia 11 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 3.289.

MONTES PUBLICOS

El día 18 de Octubre próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante el Alcalde de Totana y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de pastos en los montes de propios de Totana, bajo el tipo de tasación de ochocientas noventa pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Murcia 12 de Septiembre de 1900.

El Gobernador,
Juan Campoy.

Número 3.232.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.016.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Daviu Castañedo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Turquia*, de mineral hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado Loma de la Rellana del Pino, diputación del Ramonete; lindando por todos vientos terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, saliendo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón en seco situa-

do sobre un peñón á la derecha de la senda que conduce de la casa del Patojo á la Fuente de piedras quebradas, ó sea el mismo de la mina «San Mariano», núm. 4.377, y se medirán al S. 100 metros colocándose la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 700; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera E. 300 metros. Se aspira al terreno de la mina «San Mariano», número 4.377.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Agosto de 1900.—
Antonio Belmar.

Número 3.300.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.047.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Caparrós González, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan treinta y ocho pertenencias para la mina denominada *Corazón de Jesús*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado El Castillico; lindando por SE. y NE. con las minas «El Puntal», número 2.627 y «Don Antonio», número 14.586, y por los demás vientos con terrenos de particulares cuyos nombres se ignoran y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Don Antonio» núm. 14.586, fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 200 metros ó lo que resulte hasta intestar con la línea SE. de la mina «El Puntal»; segunda á tercera S. hasta coger el ángulo S. de la repetida mina «El Puntal», 200; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta O. 200; siempre siguiendo la misma línea de la mi-

na «El Puntal»; sexta á séptima S. 300; séptima á octava E. 400; octava á novena S. 400; novena á décima E. 200, y décima á primera N. 1.100 metros, ó lo que resulte hasta intestar con el referido ángulo de la mina «Don Antonio».

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Agosto de 1900.—
Antonio Belmar.

Número 3.229.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.997.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Miguel Quesada López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 30 de Julio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Mi Angel*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje llamado Loma del Margajón, diputación del mismo nombre; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe al O. de las casas que hay enclavadas en dicha loma; desde el cual se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta S. 600, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Agosto de 1900.—
Antonio Belmar.

Número 3.212.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE MURCIA

Certificado de escuelas vacantes y servidas interinamente durante el primer trimestre de 1896 á 1897.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el primer trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, son las que á continuación se expresan:

Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

La elemental de niñas de Mula, con 1.100 pesetas de sueldo anual, 41 días.

- La id. id. de Coy (Lorca), con 825 id. id., 5.
- La id. de niños de Portmán (La Unión), con 825 id. id., 42.
- La id. id. de Majada (Mazarrón), con 375 id. id., 39.

Escuelas que han estado servidas interinamente.

La superior de niñas de Lorca, con 2.250 pesetas de sueldo anual, 90 días.

- La id. de niños de id., con 2.250 id. id., 90.
- La elemental de niñas de San Antonio Abad (Cartagena), con 2.000 id. id., 90.
- La de párvulos de Lorca, con 2.000 id. id., 90.
- La elemental de niños de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.
- La de párvulos de Santa María (Murcia), con 1.650 id. id., 90.
- La elemental de niños de Jumilla, con 1.375 id. id., 90.
- La id. de niñas de Yecla, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Aguilas, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Cieza, con 1.375 id. id., 90.
- La de párvulos de Moratalla, con 1.100 id. id., 24.
- La id. id. de Molina, con 1.100 id. id., 85.
- La elemental de niños de Pacheco, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. del Llano (Cartagena), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de Algar (id.), con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Mula, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 1.100 id. id., 3.
- La id. id. de Fortuna, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Caravaca, con 1.100 id. id., 85.
- La id. id. de Totana, con 1.100 id. id., 6.
- La auxiliar de párvulos de San Miguel (Murcia), con 1.100 id. id., 90.
- La auxiliar de niñas de San Mateo (Lorca), con 1.000 id. id., 90.
- La elemental de niños de Portmán (La Unión), con 825 id. id., 30.
- La id. de niñas de Archivel (Caravaca), con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Aledo, con 825 id. id., 16.
- La id. id. de Coy (Lorca), con 825 id. id., 75.
- La id. id. de La Paca (Lorca), con 625 id. id., 16.
- La id. id. de Ulea, con 625 id. id., 74.
- La id. id. de Blanca, con 625 id. id., 16.
- La id. de niños de Santa Gertrudis (Lorca), con 625 id. id., 75.
- La id. de niños de Copa (Bullas), con 550 id. id., 43.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

Segundo trimestre de 1896-97.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el segundo trimestre del año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete, son las que á continuación se expresan:

Escuelas que han estado vacantes en este trimestre.

- La auxiliar de Beneficencia provincial de Murcia, con 1.375 pesetas de sueldo anual, 20 días.
- La elemental de niños de Moratalla, con 1.100 id. id., 21.
- La id. id. de Mazarrón, con 1.100 id. id., 18.
- La id. de niñas de Abarán, con 1.100 id. id., 22.

Escuelas que han estado servidas interinamente.

- La superior de niñas de Lorca, con 2.250 pesetas de sueldo anual, 90 días.
- La id. de niños de id., con 2.250 id. id., 90.
- La elemental de niñas de San Antonio Abad (Cartagena), con 2.000 id. id., 90.
- La id. de párvulos de Lorca, con 2.000 id. id., 90.
- La elemental de niños de Lorca, con 2.000 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. id. de Coy (Lorca), con 825 id. id., 90.
- La de párvulos de Santa María (Murcia), con 1.650 id. id., 90.
- La elemental de niñas de Yecla, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Aguilas, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Cieza, con 1.375 id. id., 90.
- La auxiliar de Beneficencia provincial (Murcia), con 1.375 id. id., 55.
- La elemental de niños de Moratalla, con 1.100 id. id., 40.
- La de párvulos de id., con 1.100 id. id., 90.
- La elemental de niños de Pacheco, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. del Llano (Cartagena), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de Algar (id.), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niños de Mazarrón, con 1.100 id. id., 42.
- La id. de niñas de Fuente-álamo, con 1.100 id. id., 33.
- La id. id. de Mula, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Fortuna, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Abarán, con 1.100 id. id., 20.
- La auxiliar de párvulos de San Miguel (Murcia), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de San Mateo (Lorca), con 1.100 id. id., 90.
- La elemental de niños de Portmán (La Unión), con 825 id. id., 90.
- La id. de niñas de Archivel (Caravaca), con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Ulea, con 625 id. id., 90.
- La id. de niños de Santa Gertrudis (Lorca), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma, en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

Tercer trimestre de 1896-97.

Don Luis Orts y González, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Murcia.

CERTIFICO: Que según aparece de los libros de Contabilidad y demás antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, las escuelas vacantes y servidas interinamente durante el tercer trimestre de mil ochocientos noventa y seis á mil ochocientos noventa y siete, son las que á continuación se expresan:

Escuelas que han estado servidas interinamente.

- La superior de niños de Lorca, con 2.250 pesetas de sueldo anual, 90 días.
- La id. de niñas de id., con 2.250 id. id., 90.
- La elemental de id. de San Antonio Abad (Cartagena), con 2.000 id. id., 90.
- La id. de párvulos de Lorca, con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niñas de id., con 2.000 id. id., 90.
- La id. de niños de Garbanzal (La Unión), con 1.650 id. id., 57.
- La id. de párvulos de Santa María (Murcia), con 1.650 id. id., 90.
- La id. id. de Yecla, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Aguilas, con 1.375 id. id., 90.
- La id. id. de Cieza, con 1.375 id. id., 90.
- La auxiliaría de niños de la Beneficencia provincial (Murcia), con 1.375 id. id., 90.
- La elemental de id. de Moratalla, con 1.100 id. id., 90.
- La id. de párvulos de id., con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niños de Algar (Cartagena), con 1.100 id. id., 60.
- La id. id. del Llano (id.), con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Mazarrón, con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de Mula, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de id., con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Fortuna, con 1.100 id. id., 90.
- La id. id. de Abarán, con 1.100 id. id., 90.
- La auxiliar de párvulos de San Miguel (Murcia), con 1.100 id. id., 90.
- La id. de niñas de San Mateo (Lorca), con 1.100 id. id., 90.
- La elemental de niños de Portmán, (La Unión), con 825 id. id., 90.
- La id. de niñas de Archivel (Caravaca), con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Lorca, con 825 id. id., 90.
- La id. id. de Ulea, con 625 id. id., 90.
- La id. de niños de Santa Gertrudis (Lorca), con 625 id. id., 90.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Presidente de esta Junta provincial y sellada con el que usa la misma, en Murcia á veinte de Agosto de mil novecientos.—Luis Orts.—V.º B.º: El Presidente, Campoy.

Valencia 1.º de Septiembre de 1900.—Conforme: El Oficial del Negociado, Tronchoni.

Tercera sección.

Número 3.274.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1900

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

| Artículos. | Artículos. Pesetas. | TOTAL por capítulos Pesetas. |
|------------|------------------------|------------------------------------|
|------------|------------------------|------------------------------------|

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

| | | |
|--|----------|----------|
| 1.º Gastos de representación... | 208 33 | 8.511 15 |
| Dietas para los Vocales de la Comisión prov.º | 833 33 | |
| Aumento gradual. | 416 66 | |
| Personal de la Diputación y Contaduría provincial. | 3.818 74 | |
| Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales. | 892 50 | |
| Porteros y ordenanzas. | 416 66 | |
| Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales. | 916 63 | |
| 2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales. | 456 24 | |
| 3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales. | 72 91 | |
| Material de estas Comisiones. | 104 16 | |
| 4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes. | 208 33 | |
| 5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales. | 166 66 | |
| 6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de... | » | |

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

| | | |
|--|----------|----------|
| 1.º Gastos de quintas. | 956 46 | 6.389 78 |
| 2.º Idem de bagajes. | 933 33 | |
| 3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial. | » | |
| 4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales. | 2.833 33 | |
| 5.º Idem de calamidades públicas. | 1.666 66 | |

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

| | | |
|--|--------|--------|
| 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno. | » | 677 41 |
| Material para estas obras. | » | |
| Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso. | 677 41 | |
| Material para las mismas obras. | » | |
| 2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas. | » | |
| 3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia. | » | |
| 4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales. | » | |

CAPÍTULO IV.—CARGAS

| | | |
|---|--------|--------|
| 1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia. | » | 571 86 |
| 2.º Pensiones concedidas legalmente. | 196 87 | |
| 3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en | » | |
| 4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización. | 333 33 | |
| 5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia. | » | |
| 6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso. | 41 66 | |

| Artículos. | Artículos. Pesetas. | TOTAL por capítulos Pesetas. |
|--|------------------------|------------------------------------|
| CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA | | |
| 1.º Junta provincial del ramo. | 1.483 16 | 5.087 18 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del | » | |
| 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. | 2.058 04 | |
| Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras. | 727 08 | |
| 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas. | » | |
| 5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes. | 735 57 | |
| 6.º Biblioteca provincial. | 83 33 | |
| 7.º Museo provincial. | » | |
| CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA | | |
| 1.º Atenciones de la Junta provincial. | 312 33 | 47.453 73 |
| 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad. | 12.653 02 | |
| 3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia de esta ciudad. | 21.172 53 | |
| 4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad. | 10.012 60 | |
| Idem id. id. de la Higuera de Expósitos de Cartagena. | 2.087 31 | |
| Idem id. id. de la id. id. de Lorca. | 762 07 | |
| Idem id. id. de la id. id. de Caravaca. | 453 87 | |
| 7.º Manicomio provincial. | » | |
| CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA | | |
| 1.º Gastos de Cárceles. | 6.096 04 | 6.096 04 |
| 2.º Idem de establecimientos penales. | » | |
| CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS | | |
| Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. | 833 33 | 833 33 |
| GASTOS VOLUNTARIOS | | |
| CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS | | |
| Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública. | » | » |
| CAPÍTULO X.—CARRETERAS | | |
| 1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. | » | 545 75 |
| 2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. | 545 75 | |
| CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS | | |
| Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. | » | » |
| CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS | | |
| Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 1.510 41 | 1.510 41 |
| GASTOS ADICIONALES | | |
| CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS | | |
| 1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1891, procedentes del presupuesto anterior. | » | » |
| 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores. | » | |
| TOTAL GENERAL.. | | 77.676 64 |

En Murcia á 1.º de Septiembre de 1900.—El Contador de fondos provinciales accidental, Pedro Parra.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Federico GhápuLi.

Sesión de 4 de Septiembre de 1900.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Sexta sección.

Número 3.294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRÓN

Don Demetrio García Caparrós, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que acordada la contratación, por medio de subasta, de las obras necesarias para la construcción de quinientos sesenta y siete metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados de acera de la calle Paseo de Cánovas del Castillo, sita en la Barriada del Puerto de esta villa, y hecha la publicación que preceptúa el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril del año actual, sin que se haya presentado reclamación alguna, se ha señalado para el acto de dicha subasta el día 28 del actual á las diez de la mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi Presidencia, y teniendo como base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo de la subasta es el de cuatro pesetas por cada metro cuadrado de acera.

La celebración de la subasta se verificará por el procedimiento que señala el art. 17 de la citada instrucción, y las proposiciones se harán bajando un tanto por ciento á la unidad de la obra, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final; se extenderán en papel de 11.ª clase y se presentarán á la Presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de ciento nueve pesetas cincuenta y siete céntimos.

La fianza definitiva será la de doscientas diez y nueve pesetas catorce céntimos.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que quede formalizado el contrato, y el pago de éstas se hará al tener lugar la recepción definitiva, que será á los quince días de la terminación de las obras.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta, por sí ó representados con poder bastante por el Letrado D. Francisco Zamora Gómez.

El adjudicatario viene obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Mazarrón 11 de Septiembre de 1900.—Demetrio García.

Modelo de proposición.

Don N. N., mayor de edad y vecino de esta villa, con cédula personal y resguardo del depósito provisional constituido en la....., se comprometo á tomar á su cargo y ejecutar la construcción de la acera ó baldosa de la calle Paseo de Cánovas del Castillo en la Barriada del Puerto de esta villa, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos por cada metro cuadrado de acera terminada, con arreglo al pliego de condiciones, de que está enterado y á cuyo cumplimiento se obliga.

(Fecha y firma.)

Número 3.283.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARAVACA

Don José Martínez Carrasco y Real, Alcalde constitucional de esta ciudad de Caravaca.

Hago saber: Que no habiéndose reunido número bastante de señores propietarios del heredamiento de Puente del Caldo de esta huerta, en las dos citaciones hechas á los mismos, se convoca nuevamente por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, á fin de tratar asuntos de mucho interés relacionados con los herederos; advirtiéndoles que cualquiera que sea el número de los que comparezcan se tomará acuerdo.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial de la provincia para conocimiento de los interesados.

Caravaca 11 de Septiembre de 1900.—José M. Carrasco.

Octava sección.

Número 3.265.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Don Eduardo Chalud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Juan José Gorreta Cortés, vecino de Bullas, y José Fernández y Fernández y Rosario Montoya, castellanos nuevos y vecinos de Vélez Rubio, para que comparezcan ante la sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia el día veintiocho del actual á las nueve de su mañana para su asistencia á las sesiones de juicio oral en causa contra José Antonio Torres Marín y otros dos sobre lesiones.

Dado en Caravaca á seis de Septiembre de mil novecientos.—Eduardo Chalud.—P. S. M., Nicolás González.

Número 3.291.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó; Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Antonio Pujante Serna, hijo de Hilario é Isabel, natural de Molina, vecino de ésta, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á fin de hacerle cierta notificación en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado poniéndolo caso de ser habido en estas cárceles y á disposición de este Juzgado.

Murcia once de Septiembre de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Número 3.263.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Mariano Pérez Septián, Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Luis Tapia Hermosa, de catorce años de edad, natural de Carriles, hijo de Manuel y María, y Marcelino Muñoz Bonacheva, de quince años, ambos sin domicilio reconocido, cuyos individuos promovieron una cuestión en la noche del día diez de Agosto último, resultando el primero con una herida en la parte posterior de la cabeza, la cual se la produjo el segundo con una piedra, para que comparezcan en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio de faltas; apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Septiembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—P. S. M., Antonio Más.

Número 3.304.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Arturo Expósito, hijo de padres desconocidos, casado con Teresa López Teruel, jornalero, de veinticinco años de edad en Mayo de mil ochocientos noventa, en cuya fecha tenía su domicilio en la Raya, natural de esta ciudad, bautizado en San Nicolás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado, sito en la Audiencia, con el fin de notificarle cierta resolución dictada por la Superioridad en el sumario que al mismo se le siguió en dicho año sobre lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Murcia doce de Septiembre de mil novecientos.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS
DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. G

AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. 17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. 16 50